



RESOLUCIÓN O. N° 047 /

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Chillán.

Chillán, 06 de Septiembre 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023, y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CHILLÁN

| N° | Nombre Espacio | Metros Totales | Cantidad tramos autorizados | MEP Partido Político | Referencia geográfica |
|-----------|----------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------|--|
| 1 | PARQUE LANTAÑO | 350 metros | 1 | 17 | CALLE NUEVA PONIENTE, CALLE SUPERINTENDENTE ENRIQUE TORRES, CAMINO PARQUE LANTAÑO. |
| 2 | ESPACIO PÚBLICO AV. COLLÍN | 900 metros | 1 | 45 | AV. COLLÍN, CALLE 18 DE SEPTIEMBRE, AV. ARGENTINA. |
| 3 | ESPACIO PÚBLICO AV. BRASIL | 1200 metros | 1 | 60 | AV. BRASIL, CALLE ITATA, CALLE COCHARCAS. |

| | | | | | |
|----|----------------------------------|-------------|---|----|--|
| 4 | PLAZA VILLA MADRID | 100 metros | 1 | 5 | CALLE LOS BOLDOS, CALLE LA CORUÑA, AV. MADRID. |
| 5 | ESPACIO PÚBLICO ANDRÉS BELLO | 300 metros | 3 | 15 | AV. ANDRÉS BELLO, CAMINO A COIHUECO, PJE. SANTO TOMAS, CALLE EMMANUEL. |
| 6 | PLAZA SANTO DOMINGO | 320 metros | 4 | 16 | CALLE GAMERO, CALLE CLAUDIO ARRAU, AV. O'HIGGINS, CALLE VEGA DE SALDÍAS. |
| 7 | PLAZA SAN FRANCISCO | 320 metros | 4 | 16 | CALLE GAMERO, CALLE SARGENTO ALDEA, CALLE ISABEL RIQUELME, CALLE VEGA DE SALDÍAS. |
| 8 | PLAZA LA VICTORIA | 320 metros | 4 | 16 | AV. O'HIGGINS, CALLE A. PRAT, CALLE MAIPÓN, CALLE CLAUDIO ARRAU. |
| 9 | PLAZA CALLE ANDACOLLO | 160 metros | 1 | 8 | CALLE ANDACOLLO, CALLE COVADONGA, CALLE CHAÑARCILLO, CALLE PUNITAQUI. |
| 10 | PLAZA CALLE SAN PEDRO DE ATACAMA | 300 metros | 2 | 15 | CALLE SAN PEDRO DE ATACAMA, CALLE LA PAMPA, CALLE ANDACOLLO, PJE PAIPOTE. |
| 11 | ESPACIO PÚBLICO AVENIDA ECUADOR | 1200 metros | 2 | 60 | AV. ECUADOR, 50 METROS AL ESTE DE AV. O'HIGGINS, HASTA FRENTE CALLE CUSTODIO PARADA. |

| | | | | | |
|----|--|-------------|---|----|--|
| 12 | ESPACIO PÚBLICO AV. CIRCUNVALACIÓN | 200 metros | 1 | 10 | AV. CIRCUNVALACIÓN CALLE SALTO DE LOS PELLINES, CALLE PUEBLO SECO. |
| 13 | ESPACIO PÚBLICO ARGENTINA | 1200 metros | 2 | 60 | AV. ARGENTINA, DESDE CALLE ITATA HASTA CALLE LIBERTAD, AV. ARGENTINA DESDE CALLE CONSTITUCIÓN HASTA CALLE PURÉN. |
| 14 | ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES | 400 metros | 2 | 20 | AV. LAS TORRES, CALLE ESTERO EL SALTO, CALLE ESTERO LLUANCO. |
| 15 | ESPACIO PÚBLICO LOS ESPINOS | 200 metros | 2 | 10 | CALLE LOS ESPINOS, AV. ALONSO DE ERCILLA, CALLE CAUPOLICÁN. |
| 16 | ESPACIO PÚBLICO RUÍZ DE GAMBOA | 100 metros | 1 | 5 | AV. MARISCAL RUÍZ DE GAMBOA, CALLE PORVENIR, CALLE LEÓN CAZENAVE, CALLE CENTENARIO. |
| 17 | PLAZA ROSAURO ACUÑA | 100 metros | 1 | 5 | CALLE ROSAURO ACUÑA, CALLE GRECIA, CALLE SANTA MARÍA, CALLE EL GOLF. |

| | | | | | |
|----|-------------------------------------|------------|---|---|--|
| 18 | ESPACIO PÚBLICO YUNGAY | 60 metros | 2 | 3 | CALLE YUNGAY, CALLE CHORRILLOS, CALLE IQUIQUE, CALLE GENERAL CRUZ. |
| 19 | PLAZA LA FELICIDAD | 60 metros | 1 | 3 | CALLE DIEGO DE ALMAGRO, AV. PADRE HURTADO, CALLE OCHAGAVIA. |
| 20 | ESPACIO PÚBLICO ESMERALDA | 120 metros | 4 | 6 | AV. LOS PUELCHES, CALLE TOCONAO, CALLE CHAÑARCILLO, CALLE ESMERALDA. |
| 21 | ESPACIO PÚBLICO VILLA SANTIAGO WATT | 150 metros | 1 | 7 | CALLE ROSAURO ACUÑA, CALLE LAS VERTIENTES, CALLE EULOGIO BAÑARES, CALLE MARÍA ELENA. |
| 22 | ESPACIO PÚBLICO TORRES DEL PAINE | 60 metros | 1 | 3 | CALLE TORRES DEL PAINE, CALLE CERRO PULMAHUE, CALLE CERRO MANQUEHUE. |

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ALDO VALENZUELA JORQUERA
DIRECTOR REGIONAL

VAM/rmm/rmg

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.